

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PRINCIPALES CALLES DE CENTRO POBLADO PUMAHUAIN DISTRITO DE CAUJUL – PROVINCIA DE OYON – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2608345"

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-GRL/CS-1

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PRINCIPALES CALLES DE CENTRO POBLADO PUMAHUAIN DISTRITO DE CAUJUL – PROVINCIA DE OYON – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2608345

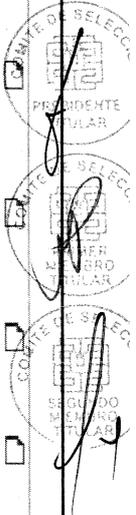
En Huacho, a las 17:40 horas del día Dos (02) del mes de Abril del año 2024, se reúnen en las instalaciones de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima, sito en Av. Circunvalación S/N sector Agua Dulce, los miembros del Comité de Selección, designados mediante FORMATO N° 04-OSCE DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-GRL/CS-1**; integrado por JUSTO VICTOR QUILLCA MAYO, miembro titular quien lo preside, MAX MILLER PAZ RONCEROS, primer miembro titular y PABLO VIRGILIO DIAZ MENACHO, segundo miembro titular.

El Presidente del Comité de Selección comunica que la presente reunión es la verificación de presentación de ofertas de las siguientes empresas registrados como participantes, en el SEACE:

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	16/03/2024	Válido		16/03/2024	10096036502	  
2	Proveedor con RUC	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	20/03/2024	Válido		20/03/2024	10097300432	  
3	Proveedor con RUC	10166907271	BURGA SALAZAR ARTURO	13/03/2024	Válido		13/03/2024	10166907271	  
4	Proveedor con RUC	20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A. CONSTRUCCIONES	20/03/2024	Válido		20/03/2024	20134101190	  
5	Proveedor con RUC	20136583311	SE INSTALACIONES TECNICAS S.R.L CONINTEC S.R.L INGENIEROS	14/03/2024	Válido		14/03/2024	20136583311	  
6	Proveedor con RUC	20138008801	CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	13/03/2024	Válido		13/03/2024	20138008801	  
7	Proveedor con RUC	20257690581	A. G. Y A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	13/03/2024	Válido		13/03/2024	20257690581	  
8	Proveedor con RUC	20336199281	V & Z CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. EDIFICACIONES MONTJOY	20/03/2024	Válido		20/03/2024	20336199281	  
9	Proveedor con RUC	20381882919	O.CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA - EDIMOCCG S.A.	15/03/2024	Válido		15/03/2024	20381882919	  

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PRINCIPALES CALLES DE CENTRO POBLADO PUMAHUAIN DISTRITO DE CAUJUL - PROVINCIA DE OYON - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2608345"

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
10	Proveedor con RUC	20392535005	RANRA CONSTRUCTORA S.A.C.	15/03/2024	Válido		15/03/2024	20392535005	  
11	Proveedor con RUC	20393271044	NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN EIRL	20/03/2024	Válido		20/03/2024	20393271044	  
12	Proveedor con RUC	20408113891	ASAP GROUP SAC ENGINEERING AND CONSTRUCTION	20/03/2024	Válido		20/03/2024	20408113891	  
13	Proveedor con RUC	20445639321	JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	19/03/2024	Válido		19/03/2024	20445639321	  
14	Proveedor con RUC	20486136830	INATEC S.A.C.	20/03/2024	Válido		20/03/2024	20486136830	  
15	Proveedor con RUC	20486743302	CONSTRUCTORA DEL CENTRO E.I.R.L.	20/03/2024	Válido		20/03/2024	20486743302	  
16	Proveedor con RUC	20486893029	CONSORCIO ARQUITECTOS & INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/03/2024	Válido		19/03/2024	20486893029	  
17	Proveedor con RUC	20487650766	LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	15/03/2024	Válido		15/03/2024	20487650766	  
18	Proveedor con RUC	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/03/2024	Válido		18/03/2024	20494686369	  
19	Proveedor con RUC	20504494081	CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC	20/03/2024	Válido		20/03/2024	20504494081	  
20	Proveedor con RUC	20506876789	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/03/2024	Válido		13/03/2024	20506876789	  
21	Proveedor con RUC	20510874022	SABINA CONTRATISTAS GENERALES SAC	13/03/2024	Válido		13/03/2024	20510874022	  
22	Proveedor con RUC	20515430505	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	19/03/2024	Válido		19/03/2024	20515430505	  
23	Proveedor con RUC	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	18/03/2024	Válido		18/03/2024	20518861604	  
24	Proveedor con RUC	20531035535	SOSAGER S.R.L.	18/03/2024	Válido		18/03/2024	20531035535	  
25	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	14/03/2024	Válido		14/03/2024	20533943706	  
26	Proveedor con RUC	20534053399	CONSTRUCTORA GENERALES ROMERO E.I.R.L.	20/03/2024	Válido		20/03/2024	20534053399	  
27	Proveedor	205366272	ALELIB	15/03/2024	Válido		15/03/2024	205366272	  



CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PRINCIPALES CALLES DE CENTRO POBLADO PUMAHUAIN DISTRITO DE CAUJUL - PROVINCIA DE OYON - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2608345"

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
	or con RUC	28	CONSTRUCTORA S.A.C. - ALELIB S.A.C.		o		24	28	
28	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	14/03/2024	Válido		14/03/2024	20542059291	
29	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14/03/2024	Válido		14/03/2024	20542513439	
30	Proveedor con RUC	20542551527	JMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	15/03/2024	Válido		15/03/2024	20542551527	
31	Proveedor con RUC	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	13/03/2024	Válido		13/03/2024	20547097069	
32	Proveedor con RUC	20550812984	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	13/03/2024	Válido		13/03/2024	20550812984	
33	Proveedor con RUC	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	13/03/2024	Válido		13/03/2024	20552908903	
34	Proveedor con RUC	20555976268	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	18/03/2024	Válido		18/03/2024	20555976268	
35	Proveedor con RUC	20556411370	TAICORO S.A.C.	15/03/2024	Válido		15/03/2024	20556411370	
36	Proveedor con RUC	20557038338	C & R EJECUTORES S.A.C.	13/03/2024	Válido		13/03/2024	20557038338	
37	Proveedor con RUC	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	13/03/2024	Válido		13/03/2024	20557574884	
38	Proveedor con RUC	20600357892	CMM INGENIEROS CONSTRUCTORA & CONSULTORIA S.A.C.	20/03/2024	Válido		20/03/2024	20600357892	
39	Proveedor con RUC	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	18/03/2024	Válido		18/03/2024	20601059381	
40	Proveedor con RUC	20602961070	LUVAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	13/03/2024	Válido		13/03/2024	20602961070	
41	Proveedor con RUC	20603155611	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	19/03/2024	Válido		19/03/2024	20603155611	
42	Proveedor con RUC	20603234279	AGRIBUSINESS CHEST S.A.C.	20/03/2024	Válido		20/03/2024	20603234279	
43	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	18/03/2024	Válido		18/03/2024	20603943075	
44	Proveedor con RUC	20604488681	OUTIS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	20/03/2024	Válido		20/03/2024	20604488681	
45	Proveedor con RUC	20606549688	CONSTRUCCIONE S Y EDIFICACIONES YOLITA EMPRESA INDIVIDUAL DE	16/03/2024	Válido		16/03/2024	20606549688	

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN
VERIFICADOR
COMITÉ DE SELECCIÓN

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PRINCIPALES CALLES DE CENTRO POBLADO PUMAHUAIN DISTRITO DE CAUJUL - PROVINCIA DE OYON - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2608345"

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
RESPONSABILIDAD LIMITADA									
46	Proveedor con RUC	20606792752	DL GROUP S.A.C.	13/03/2024	Válido		13/03/2024	20606792752	  
47	Proveedor con RUC	20608197851	GRUPO SPACIOZ S.A.C.	15/03/2024	Válido		15/03/2024	20608197851	  
48	Proveedor con RUC	20608408747	PACORQ S.R.L	20/03/2024	Válido		20/03/2024	20608408747	  
49	Proveedor con RUC	20608536419	CORPORACION COPSAC S.A.C.	18/03/2024	Válido		18/03/2024	20608536419	  
50	Proveedor con RUC	20608610139	GOLDEN BIM E.I.R.L.	13/03/2024	Válido		13/03/2024	20608610139	  
51	Proveedor con RUC	20609159961	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EL TIGRE S.A.C	14/03/2024	Válido		14/03/2024	20609159961	  
52	Proveedor con RUC	20610415823	CONSULTORES Y EJECUTORES KARIM S.A.C. - KARIM S.A.C.	20/03/2024	Válido		20/03/2024	20610415823	  

El presidente del Comité de Selección señaló que el objeto de la reunión es la descarga de los archivos que contienen las ofertas del sistema SEACE para la verificación de documentos contenidos en ella, su evaluación y calificación, conforme a los lineamientos establecidos en las Bases Integradas. Se procede a verificar que los postores que han presentado oferta, se encuentren debidamente registrados como participantes, determinándose lo siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20506876789	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/03/2024	23:56:39	20506876789	21/03/2024	23:57:20	Enviado	Valido		 
2	20550812984	CONSTRUCTOR A CAMEN S.A.C CORPORACION	21/03/2024	23:32:53	20550812984	21/03/2024	23:33:36	Enviado	Valido		 
3	20552908903	LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	21/03/2024	23:10:59	20552908903	21/03/2024	23:11:07	Enviado	Valido		 
4	20136583311	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES TECNICAS S.R.L CONINTEC S.R.L	21/03/2024	23:55:31	20136583311	21/03/2024	23:56:02	Enviado	Valido		 
5	20536627228	CONSORCIO CENTRO CAUJUL	21/03/2024	11:48:51	20536627228	21/03/2024	11:49:05	Enviado	Valido		 
6	20606549688	CONSORCIO LA PODEROSA CONSTRUCTOR A E	21/03/2024	21:35:11	20606549688	21/03/2024	21:39:31	Enviado	Valido		 
7	20494686369	INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/03/2024	17:36:32	20494686369	---	---	Borrado o no enviado	No valido	Proveedor no vigente	

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PRINCIPALES CALLES DE CENTRO POBLADO PUMAHUAIN DISTRITO DE CAUJUL - PROVINCIA DE OYON - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2608345"

Nr o.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
8	20608536 419	CONSORCIO OYON	21/03/2 024	16:19: 12	20608536 419	21/03/2 024	17:04:49	Enviado	Valido		
9	20531035 535	CONSORCIO SANTA ROSA	21/03/2 024	21:40: 33	20531035 535	21/03/2 024	21:45:56	Enviado	Valido		
10	20603943 075	CONSORCIO T Y R	21/03/2 024	20:31: 31	20603943 075	21/03/2 024	20:31:40	Enviado	Valido		
11	20603155 611	CONSORCIO ICA	21/03/2 024	23:29: 53	20603155 611	21/03/2 024	23:30:53	Enviado	Valido		
12	20486893 029	CONSORCIO ARQUITECTOS & INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONSTRUCTOR A PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE	21/03/2 024	23:10: 27	20486893 029	21/03/2 024	23:10:37	Enviado	Valido		
13	20515430 505	RESPONSABIL IDAD LIMITADA - CONSTRUCTOR A PAFARI S.R.L.	21/03/2 024	17:39: 02	20515430 505	21/03/2 024	17:39:09	Enviado	Valido		
14	20408113 891	CONSORCIO LIBERTAD	21/03/2 024	18:39: 35	20408113 891	21/03/2 024	18:39:57	Enviado	Valido		
15	20603234 279	CONSORCIO SAN LUIS	21/03/2 024	23:06: 28	20603234 279	21/03/2 024	23:07:24	Enviado	Valido		
16	20604488 681	CONSORCIO FORTALEZA	21/03/2 024	23:14: 16	20604488 681	21/03/2 024	23:14:59	Enviado	Valido		
17	20608408 747	CONSORCIO ANDINO	21/03/2 024	16:52: 11	20608408 747	21/03/2 024	16:52:40	Enviado	Valido		
18	20393271 044	NEGOCIACION ES E INVERSIONES ELAAN EIRL	21/03/2 024	19:01: 51	20393271 044	21/03/2 024	19:04:11	Enviado	Valido		
19	20486743 302	CONSTRUCTOR A DEL CENTRO E.I.R.L.	21/03/2 024	22:21: 06	20486743 302	21/03/2 024	22:21:44	Enviado	Valido		
20	20600357 892	CONSORCIO MILAGROS	21/03/2 024	20:36: 01	20600357 892	21/03/2 024	20:36:29	Enviado	Valido		
21	10097300 432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	21/03/2 024	23:18: 46	10097300 432	21/03/2 024	23:19:09	Enviado	Valido		

Acto seguido en aplicación de lo establecido en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2108-EF, se procede a determinar si las ofertas presentadas electrónicamente, responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificadas en las Bases, determinándose lo siguiente:

1. VERIFICACION DE DOCUMENTACION DE ADMISION DE OFERTAS

Se procedió a evaluar la documentación de presentación obligatoria de los postores que presentaron su oferta, conforme al numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases y del Artículo 88° del Reglamento de la Ley de Contrataciones para su admisibilidad, encontrando las siguientes observaciones:

POSTOR: C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C.

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PRINCIPALES CALLES DE CENTRO POBLADO PUMAHUAIN DISTRITO DE CAUJUL - PROVINCIA DE OYON - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2608345"

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES TECNICAS S.R.L CONINTEC S.R.L.:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO CENTRO CAUJUL:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO LA PODEROSA:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO OYON:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO SANTA ROSA:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO T Y R:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO ICA:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO ARQUITECTOS & INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO LIBERTAD.:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**



CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PRINCIPALES CALLES DE CENTRO POBLADO PUMAHUAIN DISTRITO DE CAUJUL - PROVINCIA DE OYON - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2608345"

POSTOR: CONSORCIO SAN LUIS:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO FORTALEZA:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO ANDINO.:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN EIRL.:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CONSTRUCTORA DEL CENTRO E.I.R.L.:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO MILAGROS.:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL.:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

Como resultado de las admisiones de las ofertas se detallan en el **Anexo N° 01**, el cual se adjunta a la presenta Acta.

2. EVALUACION DE LAS OFERTAS

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76 (...), en concordancia al Art. 74 del RLCE 74.2. a) Cuando la evaluación del **precio** sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

CUADRO N° 01: ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA ETAPA DE EVALUACION

	POSTOR	OFERTA (S/)	PUNTAJE
01	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	1,060,402.69	100.00
02	CONSORCIO LA PODEROSA (CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES YOLITA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA & ARISMENDI CANO NOELIA)	1,060,402.69	100.00
03	CONSORCIO ICA (HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. & PROYECTO DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -	1,060,402.69	100.00

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PRINCIPALES CALLES DE CENTRO POBLADO PUMAHUAIN DISTRITO DE CAUJUL - PROVINCIA DE OYON - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2608345"

	PROYECTO DELTA S.A.C.)		
04	CONSORCIO FORTALEZA (OUTIS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA % GRUPO H Y S S.R.L.)	1,060,402.69	100.00
05	CONSORCIO SAN LUIS (AGRIBUSINESS CHEST S.A.C. & GRUPO FASA S.A.C.)	1,060,402.69	100.00
06	CONSORCIO LIBERTAD (ASAP GROUP SAC ENGINEERING AND CONSTRUCTION & COVARVEL E.I.R.L.)	1,129,336.2	93.90
07	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	1,177,544.57	90.05
08	CONSORCIO CENTRO CAUJUL (ALELIB CONSTRUCTORA S.A.C. - ALELIB S.A.C. & BARI CONTRATISTAS S.A.C.)	1,161,202.69	91.32

CUADRO N° 02: ASIGNACION DE PUNTAJE INCLUYENDO BONIFICACIONES

	POSTOR	PUNTAJE (PRECIO)	ANEXO N° 11	PUNTAJE
01	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	100.00	5 %	105.00
02	CONSORCIO LA PODEROSA (CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES YOLITA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA & ARISMENDI CANO NOELIA)	100.00	5 %	105.00
03	CONSORCIO ICA (HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. & PROYECTO DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECTO DELTA S.A.C.)	100.00	5 %	105.00
04	CONSORCIO FORTALEZA (OUTIS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA % GRUPO H Y S S.R.L.)	100.00	5 %	105.00
05	CONSORCIO SAN LUIS (AGRIBUSINESS CHEST S.A.C. & GRUPO FASA S.A.C.)	100.00	5%	105.00
06	CONSORCIO LIBERTAD (ASAP GROUP SAC ENGINEERING AND CONSTRUCTION & COVARVEL E.I.R.L.)	93.90	5%	98.60
07	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	90.05		94.55
08	CONSORCIO CENTRO CAUJUL (ALELIB CONSTRUCTORA S.A.C. - ALELIB S.A.C. & BARI CONTRATISTAS S.A.C.)	91.32	NO	91.32

De la información descrita en el cuadro N° 02 de la presente acta, se procede a señalar el orden de prelación considerando los literales a) y b) del numeral 91.1 del artículo 91 del reglamento del Texto Único Ordenado (TUO) de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, quedando de la siguiente manera:

CUADRO N° 03: ORDEN DE PRELACION CONSIDERANDO QUE LAS EMPRESAS Y/O CONSORCIOS ESTEN INTEGRADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

	POSTOR	PUNTAJE TOTAL	EMPRESAS Y/O CONSORCIOS ESTEN INTEGRADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ORDEN DE PRELACION
01	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	105.00	SI	SORTEO
02	CONSORCIO LA PODEROSA (CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES YOLITA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA & ARISMENDI CANO NOELIA)	105.00	SI	SORTEO
03	CONSORCIO ICA (HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. &	105.00	SI	SORTEO

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PRINCIPALES CALLES DE CENTRO POBLADO PUMAHUAIN DISTRITO DE CAUJUL – PROVINCIA DE OYON – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2608345"

	PROYECTO DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECTO DELTA S.A.C.)			
04	CONSORCIO FORTALEZA (OUTIS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA % GRUPO H Y S S.R.L.)	105.00	SI	SORTEO
05	CONSORCIO SAN LUIS (AGRIBUSINESS CHEST S.A.C. & GRUPO FASA S.A.C.)	105.00	NO	SORTEO
06	CONSORCIO LIBERTAD (ASAP GROUP SAC ENGINEERING AND CONSTRUCTION & COVARVEL E.I.R.L.)	98.60	NO	SORTEO
07	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	94.55	SI	SORTEO
08	CONSORCIO CENTRO CAUJUL (ALELIB CONSTRUCTORA S.A.C. - ALELIB S.A.C. & BARI CONTRATISTAS S.A.C.)	91.32	NO	SORTEO

Debido a que aun persiste un empate para determinar el orden de prelación de todos los postores, se procederá con el sorteo electrónico a ravés del SEACE, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 91.1 del artículo 91 del reglamento del Texto Único Ordenado (TUO) de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado

ORDEN DE PRELACION

Considerando los resultados del sorteo, se tiene el siguiente orden de prelación:

CUADRO N° 04: ORDEN DE PRELACION POSTERIOR AL SORTEO

Código/RUC Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	Mype	Empresa Integrada por discapacitados	Orden de Prolación
20603234279	CONSORCIO SAN LUIS	105.0	SI	SI	1
20603195611	CONSORCIO ICA	105.0	SI	SI	2
20550812984	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	105.0	SI	SI	3
20604498681	CONSORCIO FORTALEZA	105.0	SI	SI	4
20606549688	CONSORCIO LA PODEROSA	105.0	SI	NO	5
20408113891	CONSORCIO LIBERTAD	98.6	SI	NO	6
10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	94.55	SI	SI	7
20536627228	CONSORCIO CENTRO CAUJUL	91.32	NO	NO	8

3. CALIFICACION DE OFERTAS TECNICAS

se procede a determinar si las ofertas técnicas cumplen con los requisitos de calificación, conforme a los criterios establecidos en las bases integradas:

Como resultado de las evaluaciones de las ofertas se detallan en el **Anexo N° 01**, el cual se adjunta a la presenta Acta.

Por lo expuesto, y visto los resultados de las calificaciones, el Comité de Selección, quienes actuaron de acuerdo al marco normativo vigente, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 76° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, por decisión unánime, acuerdan lo siguiente:

- **DECLARAR EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-GRL/CS-1**, por la contratación de la obra **CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PRINCIPALES CALLES DE CENTRO POBLADO PUMAHUAIN DISTRITO DE CAUJUL – PROVINCIA DE OYON – DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N° 2608345 al postor **CONSORCIO SAN LUIS** integrado por **AGRIBUSINESS CHEST S.A.C.** de RUC N° 20603234279 y **GRUPO FASA S.A.C.** de RUC N° 20495031137, por el importe de **S/ 1,060,402.69 (Un millón**

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PRINCIPALES CALLES DE CENTRO POBLADO PUMAHUAIN DISTRITO DE CAUJUL - PROVINCIA DE OYON - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2608345"

sesenta mil cuatrocientos dos con 69/100 soles); con un puntaje de 105 puntos, por las razones expuestas en los precedentes y anexos adjuntos a la presente acta.

- Publicar la presente acta en el SEACE v3.0., conforme al cronograma previsto del presente procedimiento de selección.
- Asimismo, se deberá remitir todo lo actuado a la Oficina de Logística, para realizar la revisión y fiscalización posterior de los documentos presentados por el ganador de la buena pro, de ser el caso.

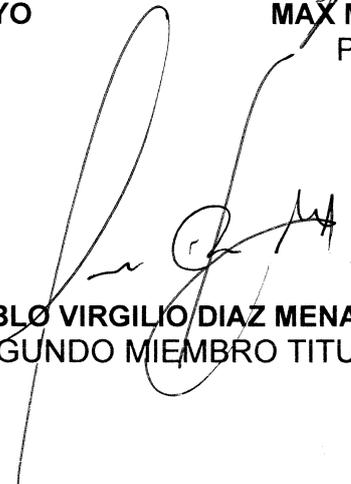
Culminada la reunión los miembros del Comité de Selección firmaron la presente acta en señal de conformidad.



JUSTO VICTOR QUILLGA MAYO
PRESIDENTE TITULAR



MAX MILLER PAZ RONCEROS
PRIMER MIEMBRO



PABLO VIRGILIO DIAZ MENACHO
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

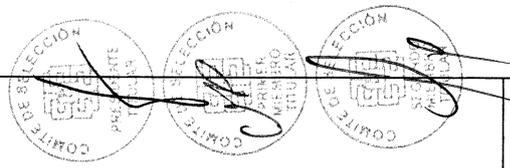
ANEXO 01

OBRA	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PRINCIPALES CALLES DE CENTRO POTABLE PUMAHUAIN DISTRITO DE CAUJUL - PROVINCIA DE OYON - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2608345		FECHA DE CALIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS						
	PROCESO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 11-2024-GRJ/CS-1	2/04/2024						
SISTEMA DE CONTRATACION	PRECIOS UNITARIOS	VALOR REFERENCIAL	S/ 1,178,225.21 (un millón ciento setenta y ocho mil doscientos veinticinco con 21/100 soles)						
N°	DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	CALIFICACION	FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE	BONIFICACION POR COLINDANCIA 10 %	BONIFICACION POR MICROY PEQUENA EMPRESA 5%	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	ADJUDICACION
1	DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (Anexo N° 1) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) No se Admite No Admitido	1,178,225.21 (un millón ciento setenta y ocho mil doscientos veinticinco con 21/100 soles) RESULTADO	Oferta económica	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	0.00	SORTEO ELECTRONICO (REPORTE DE DESEMPATE - SEACE)
2	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
 Camilo Alcántara Aranda
 GERENTE GENERAL

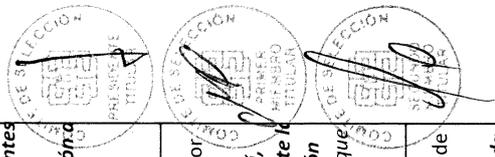
02.05	JUNTAS					
02.05.01	DOWELS DE TRANSFERENCIA CON BARRA DE ACERO USO fy = 2500 kg/cm2 Y CANASTILLA	und	1030.00	29.46	30,343.80	
02.05.02	BARRA DE AMARRE CON ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2, GRADO 60	kg	62.62	5.20	325.62	
02.05.03	JUNTA DE POLIURETANO	m	580.82	12.01	6,975.65	
02.05.04	JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTO e = 1"	m	759.28	9.52	7,228.35	
02.06	VARIOS					
02.06.01	NIVELACION DE BUZONES DE ALCANTARILLADO	und	5.00	251.16	1,255.80	
03	VEREDAS					
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	682.75	1.97	1,345.02	
03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	682.75	1.97	1,345.02	
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
03.02.01	CORTE EN MATERIAL SEMIROCOSO MANUAL	m3	43.45	50.08	2,175.98	
03.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ EQUIPO < 2 KM	m3	56.48	14.76	833.64	
03.03	BASE					
	CONEXIONACION NIVELADO Y					



De la revisión del Anexo 06 - Precio de la oferta contenida en el Folio 23 al 27, las partidas 02.05.01 presenta información incongruente respecto al expediente técnico; es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerarse hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ninguno de ellos, Artículo 60. Subsanción de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA**.

1	<p>EXPERIENCIA N° 01 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/ 249,307.71, aunado a ello se adjunta RESOLUCION DE GERENCIA N° 98-2015-EMAPE/GGAV el cual indica la liquidacion por el importe de S/ 254,395.62 que seria el monto total ejecutado del contrato en mención, presentando incongruencias con lo declarado; en base a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...). y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación exacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...) si mismo el anexo 10 hace de conocimiento que el importe a declarar se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>
2	<p>EXPERIENCIA N° 02 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/ 276,163.24, aunado a ello se adjunta RESOLUCION N° 276-2016-EMAPE/PS el cual indica la liquidacion por el importe de S/ 281,799.22 que seria el monto total ejecutado del contrato en mención, presentando incongruencias con lo declarado; en base a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...). y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...) si mismo el anexo 10 hace de conocimiento que el importe a declarar se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>
3	<p>EXPERIENCIA N° 04 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/ 314,927.17 aunado a ello se adjunta RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° D000187-2022-MML-GA-SLC el cual indica la liquidacion por el importe de S/ 509,814.21 que seria el monto total ejecutado del contrato en mención, presentando incongruencias con lo declarado; en base a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...). y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación exacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...) si mismo el anexo 10 hace de conocimiento que el importe a declarar se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>
4	<p>EXPERIENCIA N° 05 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/ 1,172,374.99 aunado a ello se adjunta RESOLUCION DE GERENCIA N° 180-2018-MDR el cual indica la liquidacion por el importe de S/ 2,344,749.98 que seria el monto total ejecutado del contrato en mención, presentando incongruencias con lo declarado; en base a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...). y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...) si mismo el anexo 10 hace de conocimiento que el importe a declarar se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>
0.5	<p>EXPERIENCIA N° 06 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/ 247,300.42 aunado a ello se adjunta RESOLUCION DE GERENCIA N° 009 el cual indica la liquidacion por el importe de S/ 109,114.67 que seria el monto total ejecutado del contrato en mención, presentando incongruencias con lo declarado; en base a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...). y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...) si mismo el anexo 10 hace de conocimiento que el importe a declarar se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>
6	<p>EXPERIENCIA N° 07 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/ 316,860.52 aunado a ello se adjunta RESOLUCION DE GERENCIA N° 009 el cual indica la liquidacion por el importe de S/ 218,682.99 que seria el monto total ejecutado del contrato en mención, presentando incongruencias con lo declarado; en base a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...). y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...) si mismo el anexo 10 hace de conocimiento que el importe a declarar se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>

CONSTRUCTORA CAMEN
S.A.C



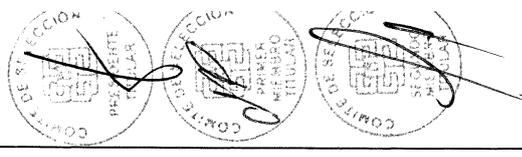
Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a **DESCALIFICAR** dicha oferta.

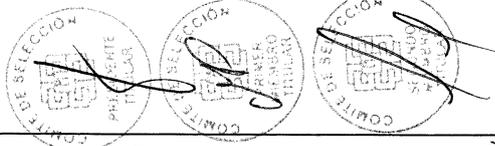
De la revisión del Anexo 06 - Precio de la oferta contenida en el Folio 14 al 18, presentan información incongruente respecto al expediente técnico, ya que se indica que el valor de las partidas tienen el valor de 0; es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ningunos de ellos, Artículo 60. Subsanción de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA**.

CÓDIGO	PARTE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	SUB TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				
01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.01	OBRA DE ALMACEN Y CESTA DE GUARDAMIA	m ²	3.00	728.00	2,184.00
01.01.02	SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES	und	1.00	1,638.00	1,638.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				0.00
01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	gib	1.00	29,491.28	29,491.28
01.03	DEMOLICIONES				0.00
01.03.01	DEMOLICION DE VEREDAS CIEQUIPO LIVIANO	m ³	15.57	96.25	1,508.81
01.03.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CIEQUIPO < 2 KM	m ³	20.24	14.92	301.98
01.04	SEGURIDAD Y SALUD				0.00
01.04.01	SEGURO DE VIDA Y SALUD PARA TRABAJADORES	gib	1.00	1,729.00	1,729.00
01.04.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	gib	1.00	8,593.13	8,593.13
01.04.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gib	1.00	1,301.45	1,301.45
01.04.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	gib	1.00	1,811.90	1,811.90
01.04.05	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD	gib	1.00	999.18	999.18
02	PAVIMENTO RIGIDO				0.00
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				0.00
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m ²	1,402.00	1.99	2,789.98
02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m ²	1,402.00	1.99	2,789.98

CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.

CORPORACION LINARES S.A.C.
 GERENTE GENERAL





PRECIO DE LA OFERTA

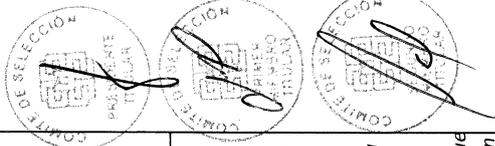
Señoras:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-GL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS
Presentes:-
 Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Item	Descripción	Unidad	Metrado	P. U.	Parcial
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	106.04	1.90	201.48
04.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	M3	10.60	50.00	530.00
04.02.01	CORTE EN MATERIAL SEMIROCOSO MANUAL	M3	13.79	14.70	202.71
04.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CIEQUIPO < 2KM				
04.03	SARDINELES DE CONCRETO	M3	56.13	549.20	31,325.00
04.03.01	CONCRETO f'c=175kg/cm2 EN SARDINELES	M3	387.55	63.20	24,493.16
04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN SARDINELES	KG	1,962.26	5.20	10,219.35
04.03.04	ACERO DE REFUERZO fy=4200kg/cm2, GRADO 60	M2	212.51	0.90	191.26
04.03.05	RELLENO DE JUNTAS	M	74.40	7.70	572.98
05	DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES				
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	M2	427.36	1.90	811.98
05.02	OBRAS DE CONCRETO				
05.02.01	CONCRETO f'c=175kg/cm2 IMPERMEABILIZADO EN CUNETAS	M3	122.38	569.80	69,732.12
05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETAS	M2	423.02	47.40	20,051.15
05.02.03	CURADO DE CONCRETO	M2	621.62	0.90	559.46
05.02.04	JUNTA DE POLIURETANO PARA DRENAJE	M	155.40	11.70	1,818.18
05.03	VARIOS				
05.03.01	REJILLA METALICA (SEGUN DISEÑO)	M	777.00	135.80	105,916.60
06	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				
06.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL	UND	2.00	911.00	1,822.00
06.01.01	REDUCTORES DE VELOCIDAD	M2	62.28	14.30	890.90
06.01.02	MARCAS EN EL PAVIMENTO	UND	2.00	480.30	960.60
06.02	SEÑALIZACION VERTICAL	UND	1.00	464.10	464.10
06.02.01	SEÑAL PREVENTIVA Y DE 0.60X0.60m	UND	1.00	521.70	521.70
06.02.02	SEÑAL REGULADORA DE 0.60X0.60m				
06.02.03	SEÑAL INFORMATIVA DE 0.90X0.50m				
07	PROTECCION AMBIENTAL				
07.01	MITIGACION AMBIENTAL				
07.01.01	PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL DURANTE LA OBRA	GLB	1.00	1,350.00	1,350.00
07.01.02	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	GLB	1.00	2,700.00	2,700.00
07.02	MONITOREO AMBIENTAL DURANTE LA OBRA				
07.02.01	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE	PTO	2.00	450.00	900.00
07.02.02	MONITOREO DE NIVELES DE RUIDO	PTO	2.00	450.00	900.00
07.03	PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRA				

De la revisión del Anexo 06 - Precio de la oferta contenida en el Folio 15 al 16, presentan información incongruente respecto al expediente técnico, ya que se indica que el valor de las partidas tienen el valor de 0; es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ningunos de ellos, Artículo 60. Subsanción de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA**.

**CONSTRUCCIONES E
 INSTALACIONES TECNICAS
 S.R.L CONINTEC S.R.L**

<p>CONSORCIO LA PODEROSA (CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES YOLITA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA & ARISMENDI CAÑO NOELIA)</p>	<p>1</p>	<p>EXPERIENCIA N° 01 el postor declara en el anexo 10 el importe de S/ 1,314,949.18 aunado a ello se adjunta RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 149-2023-GRI/GRI el cual indica la liquidación por el importe de S/ 1,396,055.31 que sería el monto total ejecutado del contrato en mención, presentando incongruencias con lo declarado; en base a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)". y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...). Así mismo el anexo 10 hace de conocimiento que el importe a declarar se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso por lo que no se considerará dicha experiencia.</p> <p>Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a DESCALIFICAR dicha oferta.</p>
<p>CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</p>	<p>1</p>	<p>20494686369 21/03/2024 17:36:32 20494686369</p> <p>Borrador no enviado No valido Proveedor no vigente.</p> <p>CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</p>
<p>CONSORCIO OYON (CORPORACION COPSAC S.A.C. & COPSAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)</p>	<p>1</p>	<p>Postor presenta ANEXO 03 (DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA) sin embargo las bases integradas indica que el ANEXO 03 (DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO), asimismo presenta el ANEXO 04 (DECLARACION DE PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO) sin embargo las bases integradas indica que el ANEXO 04 (DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA). Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.2 y 60.03 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ninguno de ellos, Artículo 60. Subsanación de las ofertas 60.2. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante; c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta; d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción; e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta". g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública; h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. 60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE. la oferta del postor es considerada NO ADMITIDA.</p>



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SEDE CENTRAL

CONSORCIO SANTA ROSA

1	Total costo directo (A)	823,627.34
2	Gastos generales	4,770.96
2.1	Gastos fijos	38,731.98
2.2	Gastos variables	43,502.94
3	Total gastos generales (B)	31,516.07
4	Utilidad (C)	898,646.35
5	SUBTOTAL (A+B+C)	1,61,756.34
6	IGV	1,060,402.69

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos posteriores que gocen de alguna exoneración legal, no incluidas en el precio de su oferta los tributos respectivos.

HUAURA, 21 DE MARZO DEL 2024

CONSORCIO SANTA ROSA

IV. PERFIL DEL PROVEEDOR

El postor deberá ser una persona natural o jurídica, debidamente constituida el mismo que debiera estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP), en el capítulo ejecutor de otras (debiendo tener la capacidad individual o en consorcio por el monto del valor referencial o superior, además deberá contar con su información legal y financiera actualizada ante el RNP según el numeral 11.206f Art. 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Los gastos generales (fijos y variables) y utilidad debe ser razonable técnicamente y que guarde congruencia con el desagregado del expediente técnico, no se admitirá la oferta cuando la estructura de gastos generales esté por debajo del 90% de lo estipulado en el expediente técnico.

A N E X O N O 6

el postor presenta su ANEXO 06, el cual se visualiza que no ha considerado en las Bases Integradas Pg 26; el monto total de los gastos generales que indica el postor es de (S/ 43,502.94), monto mínimo requerido según las Bases Integradas (S/ 78,305.28), por lo tanto se da por NO ADMITIDA su oferta.

16

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-GR/LCS-1

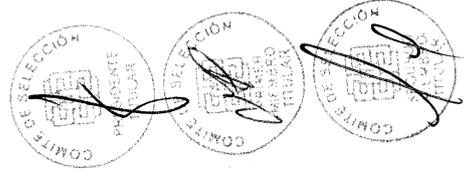
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	UNIDAD	REFERENCIAL	P.U.	SUB TOTAL
01	UBIAS PROFESIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD			53,322.08
01.01	UBIAS PROFESIONALES			5,310.00
01.01.01	OFICINA, ALMACÉN Y CASERÍA DE GUARDIANÍA	MES	3.00	70.00
01.01.02	SERVICIOS INGENIEROS PORTATILES	UNO	1,620.00	1,620.00
01.01.03	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 48X83.60 in	UNO	1,530.00	1,530.00
01.01.04	TRABAJOS PRELIMINARES			24,272.00
01.01.04.01	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	GLB	1.00	3,410.04
01.01.04.02	RENOVIACIONES	M3	15.57	25.63
01.01.04.03	REMOCCION DE VEREDAS (GRUPO UVA)NO	M3	20.24	31.76
01.01.04.04	REMOCCION DE MATERIAL EXISTENTE (GRUPO 2)NO	M3	20.24	31.76
01.01.04.05	SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	1,710.00
01.01.04.05.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	8,498.70
01.01.04.05.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00	1,287.14
01.01.04.05.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1,791.99
01.01.04.05.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	988.20
01.01.04.05.05	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	988.20
02	PAVIMENTO INDICO			207,453.12
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES			5,322.08
02.01.01	TRAZO Y REPANTO PRELIMINAR	M2	1,402.00	1,761.94
02.01.02	TRAZO Y REPANTO DURANTE EL PROCESO	M2	1,402.00	1,761.94

CONSORCIO T Y R (BIL
CONSTRUCTORA E.I.R.L. &
MONTALVO CONSTRUCTORA
Y CONSULTORIA E.I.R.L.)

De la revisión del Anexo 06 - Precio de la oferta contenida en el Folio 16 al 19, la partida 01.01.03 presenta información incongruente respecto al expediente técnico; es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud de la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ninguno de ellos, **Artículo 60. Subsanación de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva;** en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA**.

<p>CONSORCIO ICA (HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. & PROYECTO DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECTO DELTA S.A.C.)</p>	<p>1</p>	<p>De la revisión de la experiencia N° 01 el postor declara CONTRATO N° 083-2015-SERPARLIMA/MML, se aprecia en el contrato de consorcio, el cual no indica las obligaciones por parte de los consorciados, en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD (6.7. CONTRATO DE CONSORCIO) Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes: Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros (...) EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p> <p>Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a DESCALIFICAR dicha oferta.</p>
	<p>1</p>	<p>Postor presenta ANEXO 03 (DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO), indica es grato dirigiera a usted (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo 111 de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.2 y 60.03 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ninguno de ellos, Artículo 60. Subsanación de las ofertas 60.2. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; b) La nomenclatura del procedimiento a selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante; c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta; d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción; e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificaciones emitidos por Entidades públicas; f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta. ". g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública; h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, y 60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga. ; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada NO ADMITIDA.</p>



**CONSTRUCTORA PAFARI
SOCIEDAD COMERCIAL DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA - CONSTRUCTORA
PAFARI S.R.L.**

1	Total costo directo (A)	S/	802,362.82
2	Gastos generales (6.90%)	S/	55,363.03
2.1	Gastos fijos (0.10%)	S/	802.36
2.2	Gastos variables (6.80%)	S/	54,560.67
	Total gastos generales (B) (6.90%)	S/	55,363.03
3	Utilidad (C) (5.10%)	S/	40,920.50
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/	898,646.35
4	IGV (18.00%)	S/	161,756.34
5	Monto total de la oferta	S/	1,060,402.69

IV. PERFIL DEL PROVEEDOR

El postor deberá ser una persona natural o jurídica, debidamente constituida el mismo que deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP), en el capítulo ejecutor de obras dependiendo tener la capacidad individual o en consorcio por el monto del valor referencial o superior, además deberá contar con su información legal y financiera actualizada ante el RNP según el numeral 11.2 del Art. 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Los gastos generales (fijos y variables) y utilidad debe ser razonable técnicamente y que quede congruencia con el desgajado del expediente técnico, no se admitirá la oferta cuando la estructura de gastos generales este por debajo del 90% de lo estipulado en el expediente técnico.

V. APEL A OFERTA

el postor presenta su ANEXO 06, el cual se visualiza que no ha considerado en las Bases Integradas Pg 26; el monto total de los gastos generales que indica el postor es de (S/ 55,363.03), monto mínimo requerido según las Bases integradas (S/ 78,305.28), por lo tanto se da por **NO ADMITIDA** su oferta.

**CONSORCIO FORTALEZA
(OLTIS SOCIEDAD ANÓNIMA
CERRADA % GRUPO H Y S
S.R.L.)**

De la revisión de la experiencia N° 01 el postor declara CONTRATO POR PROCESO N° 98-2013-MDCGAL, se aprecia en el contrato de consorcio, el cual no indica las obligaciones por parte de los consorciados, en cumplimiento de la **DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD (6.7. CONTRATO DE CONSORCIO) Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes: Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros (...)** EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.

Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a **DESCALIFICAR** dicha oferta.

**CONSORCIO ANDINO
(PACORQ S.R.L. &
CONTRATISTAS MALLQUI
CONSTRUTISTAS GENERALES
S.A.C.)**

**ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA**

Es el precio definitivo a pagar, para hacer de su conocimiento que de acuerdo con las bases, la oferta es la siguiente:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	OBRAS PRELIMINARES, TRABAJOS PRELIMINARES SEGURIDAD Y SALUD				51,113.18
01.01	OPORTA ALMACÉN Y CABLE DE GUARDAMINA	mtr	3.00	170.60	511.80
01.02	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD PORTATILES	mtr	1.00	1,063.10	1,063.10
01.03	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD PERMANENTE	mtr	1.00	1,426.44	1,426.44
01.04	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD PERMANENTE	mtr	1.00	2,502.84	2,502.84
01.05	SEÑALIZACIÓN DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	mtr	1.00	3,335.96	3,335.96
01.06	DEMOLEDION DE VEREDAS CIEGUPO IVAMBO	mtr	15.57	54.36	846.39
01.07	DEMOLEDION DE VEREDAS CIEGUPO IVAMBO	mtr	20.24	14.52	293.94
01.08	SEGURIDAD Y SALUD	mtr			13,012.03
01.09	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	mtr	1.00	1,671.08	1,671.08
01.10	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	mtr	1.00	2,557.85	2,557.85
01.11	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	mtr	1.00	1,751.77	1,751.77
01.12	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	mtr	1.00	856.66	856.66
01.13	PAYMARTO RESIDO	mtr	1.00	2,072.33	2,072.33
02	TRABAJO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO				2,705.96
02.01	TRABAJO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	mtr	1,402.00	1.93	2,705.96
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	mtr	1,062.00	2.56	2,705.96
02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CIEGUPO - 2 KM	mtr	1,365.79	14.43	19,605.85
02.04	CORTE EN MATERIAL SEMBRADOS HASTA LA SUBSANCION CON MAQUINA	mtr	1,048.07	9.51	9,768.64
02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CIEGUPO - 2 KM	mtr	1,365.79	14.43	19,605.85
02.06	BASE	mtr	446.32	146.86	64,776.96
02.07	CONFORMACION, NIVELADO Y COMPACTADO DE BASE E=0.200	mtr	417.00	159.77	66,477.71
02.08	CONCRETO	mtr	417.00	159.77	66,477.71
02.09	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=0.050	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.10	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=0.100	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.11	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=0.150	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.12	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=0.200	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.13	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=0.250	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.14	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=0.300	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.15	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=0.350	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.16	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=0.400	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.17	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=0.450	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.18	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=0.500	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.19	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=0.550	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.20	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=0.600	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.21	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=0.650	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.22	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=0.700	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.23	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=0.750	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.24	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=0.800	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.25	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=0.850	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.26	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=0.900	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.27	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=0.950	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.28	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=1.000	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.29	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=1.050	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.30	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=1.100	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.31	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=1.150	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.32	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=1.200	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.33	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=1.250	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.34	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=1.300	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.35	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=1.350	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.36	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=1.400	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.37	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=1.450	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.38	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=1.500	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.39	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=1.550	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.40	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=1.600	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.41	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=1.650	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.42	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=1.700	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.43	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=1.750	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.44	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=1.800	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.45	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=1.850	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.46	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=1.900	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.47	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=1.950	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.48	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=2.000	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.49	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=2.050	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.50	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=2.100	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.51	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=2.150	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.52	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=2.200	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.53	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=2.250	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.54	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=2.300	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.55	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=2.350	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.56	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=2.400	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.57	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=2.450	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.58	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=2.500	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.59	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=2.550	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.60	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=2.600	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.61	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=2.650	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.62	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=2.700	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.63	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=2.750	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.64	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=2.800	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.65	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=2.850	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.66	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=2.900	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.67	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=2.950	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.68	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=3.000	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.69	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=3.050	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.70	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=3.100	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.71	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=3.150	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.72	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=3.200	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.73	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=3.250	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.74	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=3.300	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.75	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=3.350	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.76	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=3.400	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.77	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=3.450	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.78	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=3.500	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.79	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=3.550	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.80	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=3.600	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.81	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=3.650	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.82	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=3.700	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.83	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=3.750	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.84	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=3.800	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.85	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=3.850	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.86	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=3.900	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.87	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=3.950	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.88	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=4.000	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.89	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=4.050	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.90	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=4.100	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.91	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=4.150	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.92	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=4.200	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.93	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=4.250	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.94	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=4.300	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.95	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=4.350	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.96	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=4.400	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.97	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=4.450	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.98	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=4.500	mtr	91.00	92.00	8,370.00
02.99	CONCRETO EN PAVIMENTOS E=4.550	mtr	91.00	92.00	8,370.00
03	DOVERES DE TRANSFERENCIA CON BARRA DE ACERO LISO Y 2800 kg/m ² Y CANASTILLA				29,79
			1,060.00		29,79
					29,79

De la revisión del Anexo 06 - Precio de la oferta contenida en el Folio 29 al 30, la partida 01.04.05 presenta información incongruente respecto al expediente técnico; es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ninguno de ellos, **Artículo 60. Subsanación de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras; prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA**.**



NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN EIRL

1

1	COSTO DIRECTO (A)	628,627.24
2	Gastos Generales	5,983.51
2.1	Cuanto fijo	47,463.66
2.2	Cuanto variable	5,446.46
3	Total de gastos generales (B)	53,446.46
4	SubTOTAL (A+B)	682,073.70
5	IGV	101,759.34
6	Monto total de la oferta	783,833.04

El precio de la oferta en (Soles) \$/ 7,000,002.69 Un millón sesenta mil cuadrientos dos con 69/100 Soles "se oferta INCLUIVE (IGV)" incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que alguna especificación legal, no incluyan en el precio de su oferta los tributos respectivos.

(Lima, 21 de marzo del 2024)

Shirley Milagros Rosillo Rodriguez
 Representante Legal
 Negociaciones e Inversiones ELAAN EIRL

IV. PERFIL DEL PROVEEDOR

El postor deberá ser una persona natural o jurídica, debidamente constituida al mismo que deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) en el capítulo ejecutor de obras debiendo tener la capacidad individual o en consorcio por el monto del valor referencial o superior, además deberá contar con su información legal y financiera actualizada ante el RNP según el numeral 11.2 del Art. 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Los gastos generales (fijos y variables) y utilidades debe ser razonable técnicamente y que guarde congruencia con el desagregado del expediente técnico, no se admitirá la oferta cuando la estructura de gastos generales esté por debajo del 80% de lo estipulado en el expediente técnico.

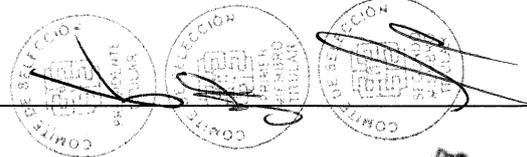
V. ANEXOS

el postor presenta su ANEXO 06, el cual se visualiza que no ha considerado en las Bases Integradas Pg 26; el monto total de los gastos generales que indica el postor es de (S/ 53,446.46), monto mínimo requerido según las Bases integradas (S/ 78,305.28), por lo tanto se da por **NO ADMITIDA** su oferta.

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				
1.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.01	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA	mes	3.00	720.00	2,160.00
01.01.02	SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES	und	1.00	1,620.00	1,620.00
01.01.03	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 4.8013.60 m	und	1.00	1,530.92	1,530.92
1.02	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	1.00	29,167.20	29,167.20
01.02.02	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	glb	1.00	3,410.64	3,410.64
1.03	DEMOLICIONES				
01.03.01	DEMOLICION DE VEREDAS C/EQUIPO LIVIANO	m3	15.67	55.63	866.14
01.03.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CEQUIPO < 2 KM	m3	20.24	14.76	298.75
1.04	SEGURIDAD Y SALUD				
01.04.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	1,710.00	1,710.00
01.04.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00	8,498.70	8,498.70
01.04.03	SENAIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gb	1.00	1,287.14	1,287.14
01.04.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	g'b	1.00	1,791.99	1,791.99
01.04.05	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00	988.20	988.20
02	PAYMENTO RIGIDO				
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				

CONSTRUCTORA DEL CENTRO E.I.R.L.

1



CONSTRUCTORA DEL CENTRO E.I.R.L.
 Representante Legal
Rosillo Rodriguez

De la revisión del Anexo 06 - Precio de la oferta contenida en el Folio 01 al 03, las partidas 01.01.03 presenta información incongruente respecto al expediente técnico; es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ninguno de ellos, Artículo 60. Subsanción de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA**.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

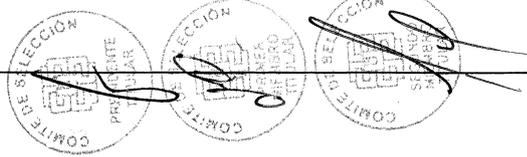
COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-GRL/CS-1

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U	SUB TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				53,329.69
01.01	OBRAS PROVISIONALES				5,310.92
01.01.01	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA	MES	3.00	720.00	2,160.00
01.01.02	SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES	UND	1.00	1,920.00	1,920.00
01.01.03	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 4x80x3.60 m	UND	1.00	1,530.92	1,530.92
1.02	TRABAJOS PRELIMINARES				32,577.84
01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00	29,167.20	29,167.20
01.02.02	MANUTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	GLB	1.00	3,410.64	3,410.64

CONSORCIO MILAGROS
(CMM) INGENIEROS
CONSTRUCTORA &
CONSULTORIA S.A.C. &
CONSTRUCTORA RILLOSI
S.A.C.)



De la revisión del Anexo 06 - Precio de la oferta contenida en el Folio 15 al 18, las partidas 01.01.03 presenta información incongruente respecto al expediente técnico; es pertinente precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del RLCE tiene un a regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del postor en ninguno de ellos, Artículo 60. Subsanação de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.; Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, la oferta del postor es considerada **NO ADMITIDA**.

